RESOLUCIÓN NÚMERO 0347 DE 2026

Por medio de la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para seis (6) polígonos específicos R1631A220019, R1631A220026, R1631A220027, R1631A220028, R1631A220029, R1631A220033 del Proyecto *"Proyecto de Concesión vial Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla"*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 17 del Decreto 0993 del 2025, la Resolución 1237 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que "*los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad*".

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que este Programa, según lo dispuesto en el artículo 2.6.5.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, involucra en su implementación las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que mediante el Decreto No.0993 de 17 de septiembre de 2025, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH y se derogó el Decreto 021 de 2022.

Que en el artículo 10 del Decreto No. 0993 de 17 de septiembre de 2025, se determinan las funciones de la Dirección General del Instituto.

Que por medio del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1237 de 23 de septiembre de 2025, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del

Patrimonio, para expedir los actos administrativos requeridos en el marco del desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que el registro del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto titulado *"Proyecto de Concesión vial Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena –Barranquilla"* fue aprobado mediante Resolución 1631 de 04 de octubre de 2022.

Que mediante oficio con radicado interno 2022184200093512 del 18 de octubre de 2022, el ICANH recibió el documento de diagnóstico arqueológico.

Que mediante comunicación con radicado interno 2025184200122372 del 05 de noviembre de 2025, el ICANH recibió la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y del principio de eficacia, el ICANH mediante comunicación con radicado interno 2025162000142091 del 24 de noviembre de 2025, requirió a AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S para que realizara ajustes a la solicitud de evaluación del Plan de Manejo Arqueológico al haber verificado que no se cumplía con alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que mediante comunicación con radicado interno 2026184200006332 del 23 de enero de 2026, se presentó ante el ICANH ajustes a la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico relacionado con el Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"Proyecto de Concesión vial Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena – Barranquilla".*

Que mediante radicado interno 2026162000007261 del 30 de enero de 2025, el ICANH comunicó prórroga de tiempo a AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S para continuar con la evaluación del documento plan de manejo arqueológico.

Que en el informe de evaluación de la solicitud llevado a cabo por el Grupo de Arqueología del ICANH se afirma lo siguiente:

"El Plan de Manejo Arqueológico se proyecta para 6 polígonos específicos con ID R1631A220019, R1631A220026, R1631A220027, R1631A220028, R1631A220029 y R1631A220033, cuyas áreas serán usadas como ZODMES al interior del proyecto de obra asociado al Programa de Arqueología Preventiva. En consecuencia, al interior de los polígonos específicos se realizarán actividades de descapote y movimientos de tierras.

Las áreas ocupadas por los polígonos específicos con ID R1631A220019, R1631A220026, R1631A220027, R1631A220028, R1631A220029 y R1631A220033, mantienen las condiciones topográficas asociadas a las geomorfologías de la región: predomina el paisaje de planicies parcialmente inundables, surcadas por cuencas poco profundas y horadadas por pequeños cuerpos de agua de origen antrópico, dispuestos como suministros hídricos para actividades de índole agropecuaria.

La metodología ejecutada consistió en actividades de revisión superficial, excavación de pozos de sondeo. Mediante la revisión superficial no se observaron materiales arqueológicos expuestos en superficie. Los pozos de sondeo excavados estuvieron distanciados 20m entre sí y tuvieron dimensiones de 40 x 40 cm y una profundidad entre 10 y 120 cm. Cada pozo de sondeo contó con registro fotográfico y fichas de registro. Debido a distintas condiciones propias de cada área de los polígonos específicos, no se excavó la totalidad de los pozos inicialmente proyectados en algunos polígonos, por lo que se reportaron pozos de sondeo descartados y puntos de observación.

En el polígono específico R1631A220019 se excavaron 34 pozos de sondeo, se descartaron 63 pozos y se registraron 3 puntos de observación. Los 63 muestreos

descartados se ubicaban en un cultivo de yuca al que no se permitió el acceso. No se encontró material arqueológico.

En el polígono específico R1631A220026 se excavaron 71 pozos de sondeo y se registraron 5 puntos de observación, en áreas altamente intervenidas. No se encontró material arqueológico.

En el polígono específico R1631A220027 se excavaron 299 pozos de sondeo y se registró 1 pozo como punto de observación, en el área del cauce de un arroyo. No se encontró material arqueológico.

En el polígono específico R1631A220028 se excavaron 178 pozos de sondeo y 2 puntos de observación, en los que se reporta infraestructura existente. No se encontró material arqueológico.

En el polígono específico R1631A220033 se excavaron 7 pozos de sondeo. No se encontró material arqueológico.

En el polígono específico R1631A220029 se excavaron 576 pozos de sondeo y se registraron 253 puntos de observación, ubicados en áreas de pendiente, áreas anegadas, o por infraestructura existente. Únicamente se encontraron 3 fragmentos cerámicos en la actividad arqueológica con ID R1631A220029DI0712 entre los 70 y 80cm de profundidad. Debido a este resultado se aplicó la metodología de intensificación en los 4 puntos cardinales, los cuales tuvieron resultado negativo.

El material arqueológico recuperado fue lavado, inventariado, marcado y analizado. Se describe erosión en ambas caras de los fragmentos. De acuerdo con la clasificación tipológica realizada, se categoriza los 3 fragmentos cerámicos como del tipo Guajaro (subtipo III).

Con los resultados arrojados por la prospección arqueológica se define potencial arqueológico bajo para los polígonos específicos R1631A220026, R1631A220027 y R1631A220033, se definen áreas de potencial arqueológico bajo y sin identificar para los polígonos específicos con ID R1631A220019 y R1631A220028 y se definen áreas de potencial arqueológico bajo y alto para el polígono específico con ID R1631A220029.

Adicionalmente y como parte de la fase de Arqueología Pública, durante la prospección arqueológica se realizaron charlas a los auxiliares de campo involucrados en las labores de excavación."

Que, una vez realizada la evaluación de la documentación aportada, se evidenció que la información cumple con los requisitos necesarios para que el ICANH proceda a aprobar el Plan de Manejo Arqueológico para seis (6) polígonos específicos R1631A220019, R1631A220026, R1631A220027, R1631A220028, R1631A220029, R1631A220033 del proyecto en mención y autorizar su implementación, en los términos contenidos en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la solicitud presentada por AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S identificada con NIT 901.515.242-5, representada por Ernesto Javier Carvajal Salazar identificado con C.C 73.150.622 en calidad de representante legal, en relación con la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para seis (6) polígonos específicos R1631A220019, R1631A220026, R1631A220027, R1631A220028, R1631A220029, R1631A220033, en el marco del proyecto *"Proyecto de Concesión vial Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena –Barranquilla"*, en el marco de lo establecido en el

artículo 2.6.5.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019 y en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, el cual se ejecutará así:

1. Excavaciones y rescate

Para los polígonos específicos con áreas catalogadas con potencial arqueológico sin identificar se deberá realizar una prospección arqueológica para evaluar el potencial arqueológico de cada zona, cada pozo de sondeo excavado deberá corresponder en ubicación a los pozos de sondeo calificados con un resultado "Descartado" o de ser posible, en las áreas de puntos de observación de los polígonos específicos sobre los que se formula el presente Plan de Manejo Arqueológico. De igual forma se realizarán pozos de sondeo aleatorios en las áreas puntuales donde se realice el retiro de superficies duras.

La metodología de prospección arqueológica deberá ser la misma que fue implementada en la fase de Diagnóstico y Prospección, es decir, pozos de sondeo distanciados 20m entre sí, con dimensiones de 40x40 cm y profundizando hasta un mínimo de 60 cm. Todos los muestreos realizados serán georreferenciados, fotografiados, descritos (características del suelo, materiales encontrados, anomalías, etc.) y se registrarán en los respectivos formatos de recolección de información.

Para el polígono específico con ID R1631A220029 se deberá realizar un corte arqueológico en el área del pozo de sondeo R1631A220029DI0712. Este rescate tendrá dimensiones iniciales de 1x1 m y una profundidad mínima de 100 cm. El corte se podrá extender de acuerdo con los hallazgos arqueológicos que se puedan encontrar durante la excavación. Las coordenadas de los vértices del corte son:

VÉRTICES	**MAGNA SIRGAS - ORIGEN NACIONAL**	
	ESTE	NORTE
1	4748393,55	2728727,25
2	4748392,55	2728727,25
3	4748392,55	2728726,25
4	4748393,55	2728726,25

La unidad mínima de excavación vertical para cualquier corte que pueda ser realizado será de cuadrículas de 1m². La excavación se realizará por niveles arbitrarios de 10 cm. Se contará con una ficha de registro por cada nivel excavado, así como se contará con un inventario de campo para la organización de los bienes materiales que pudieran recuperarse durante la excavación. En caso de encontrar vasijas completas, estas no deberán ser excavadas en campo y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

• Deben ser extraídas en pedestal y no por niveles.
• Las vasijas en sí constituyen un rasgo y sus datos deben ser consignados en las fichas de cada nivel y en los planos.
• Las vasijas, una vez identificadas como tal deben ser registradas como rasgos arqueológicos y se debe describir su contexto e interpretación dentro de la sección de descripción.
• Dado que el contenido de las piezas es susceptible a contaminaciones externas, las vasijas deben ser conservadas en pedestal, es decir, no deben ser excavadas y a su alrededor (base y contorno) se debe conformar un bloque de suelo de por lo menos diez centímetros (10 cm) de espesor. En caso de que se evidencie un tipo de suelo diferente rodeando el contorno de la vasija, se debe excavar el pedestal procurando conservar este suelo)
• Se debe evitar la contaminación por contacto con elementos o sustancias contaminantes, tales como grasas, aceites, heces animales, cenizas de cigarrillo, restos

de comida, cabello humano o fibras de brochas, pegamentos, conservantes, detergentes, etc.
• Para realizar la excavación del pedestal, éste puede ser humedecido con agua, preferiblemente lluvia, nunca debe utilizarse otro tipo de solvente para el suelo). Durante el proceso de excavación, extracción, transporte y almacenamiento debe ser amarrado firmemente con una cuerda plástica o de nylon, fajas de polietileno o conglomerados sintéticos como el Vinipel a su alrededor, nunca deben usarse fibras vegetales en el proceso.
• Una vez, el pedestal se encuentre estabilizado debe ser envuelto completamente en papel aluminio y posteriormente en Vinipel industrial. Esta cobertura debe perforarse sutilmente para permitir el paso de aire. Procure no perforar de manera vertical la boca de la vasija, intente hacer perforaciones en diagonal, esto evitará la posible contaminación del material que se encuentra en la parte superior de la vasija.
• La vasija debe ser identificada con un rótulo o ficha visible en la parte superior en el cual se consigne la información básica solicitada, así como la identificación del tipo de rasgo, en este caso, "vasija" e indicar advertencias especiales para tener en cuenta durante su traslado.
• Todo el proceso de identificación de la vasija, así como el proceso de embalaje y extracción de la pieza, deben ser ampliamente documentados fotográficamente. Liste los códigos de las fotografías en la descripción del último nivel del pedestal de la vasija excavado.

Cuando no se identifique un rasgo o rasgos claros dentro de un nivel de excavación se recolectará el material arqueológico de todo el nivel separando por tipo (cerámica, líticos, huesos, muestras especializadas, carbón vegetal, etc.). En caso de que la recolección de los materiales de un rasgo o de todo el nivel desborde el contenido de una bolsa y sea necesario distribuir los hallazgos en varias bolsas, cuente el número de bolsas como independientes y haga la anotación en la etiqueta de las bolsas. Cada vez que se identifique un rasgo arqueológico los datos de este debe ser consignados en la sección de descripción y el rasgo debe ser dibujado a mano alzada en el espacio correspondiente. Se espera que las fichas de rasgos contengan lo siguiente:

• Una interpretación concisa del rasgo(s), identificando que tipo(s) es(son). Por ejemplo, indicar si es una huella de poste, un piso de vivienda, un fogón, etc. Se debe describir de forma muy corta como se relacionan los rasgos del nivel y hacia donde parece extenderse horizontalmente el rasgo (en caso tal que termine en uno de los límites de las cuadrículas registradas).
• Si la interpretación es dudosa o hay otras alternativas por favor nombrarlas.
• Cada rasgo debe tener un código único y dicho código debe ser incluido en esta sección. Dicho código debe ser también dibujado en el plano a mano alzada.
• Si se recolectan muestras especializadas, como por ejemplo carbón para datación, el código asignado a la muestra debe ser consignado acá.

2. Verificación y monitoreo

Se deberá realizar actividades de verificación y monitoreo arqueológico a todas las actividades que impliquen remoción de suelos, descapote y excavación. El monitoreo y su registro se llevará a cabo mediante unidades de verificación de 100x100 m en las zonas de potencial arqueológico bajo y 25 x 25 m en zonas de potencial alto. En cuanto a la unidad de verificación vertical se plantea que sea 40 cm de profundidad en las áreas de potencial arqueológico bajo y cada 20 cm en las áreas con potencial arqueológico alto.

El monitoreo se ejecutará paralelo al movimiento de suelo y contará con un arqueólogo por frente de obra, quien tendrá autoridad para solicitar pausas momentáneas durante la excavación o la suspensión de actividades en puntos de hallazgos arqueológicos. La actividad de monitoreo deberá registrar las áreas monitoreadas, los hallazgos, las características de los suelos removidos y las actividades de salvamento que se lleven a cabo.

En cada frente de obra se realizará una reunión de inicio con el contratista y las personas encargadas de los movimientos de tierra para conocer la programación de las actividades, así como conocer el espesor de suelo que se espera mover en cada fase, de esta manera se busca planificar el trabajo arqueológico. También, se debe indagar sobre los volúmenes de suelos que serán removidos antes de iniciar el monitoreo, por ejemplo, en actividades de descapote. Los hallazgos durante el monitoreo deben ser separados y georreferenciados por tipo de material y por unidad de verificación horizontal. Si se encuentra un rasgo se tomará la coordenada de la ubicación del rasgo dentro de la unidad correspondiente. Se dibujarán en planos las concentraciones de materiales o la ubicación única de fragmentos aislados en cada unidad en la que fueron halladas. Cada unidad de verificación deberá contar con una ficha de monitoreo. Ante el hallazgo de materiales arqueológicos se deberá proceder detener inmediatamente las obras y delimitar el área con elementos arqueológicos.

Para evidencias aisladas, se debe geo-referenciar el punto y revisar exhaustivamente la superficie del área específica del hallazgo, con el objeto de descartar una concentración de materiales o contextos arqueológicos asociados. Se realizará una prueba de pala para descartar elementos a mayor profundidad. En caso de encontrar más evidencias se procederá con el rescate de acuerdo con la metodología planteada en el apartado *1. Excavaciones y rescates*.

Para concentraciones de material, se procederá a la realización de una excavación arqueológica de acuerdo con la metodología planteada en el apartado *1. Excavaciones y rescates.*

Para rasgos y estructuras verticales, se procederá a la realización de una excavación arqueológica de acuerdo con la metodología planteada en el apartado 1. Excavaciones y rescates., los rescates deberán profundizarse todo cuanto sea necesario según la profundidad de la estructura vertical, con el objeto de establecer la naturaleza del hallazgo. Si es el caso, los artefactos asociados se embalarán en bolsas debidamente marcadas por niveles y cuadrículas, al igual que los ecofactos y restos óseos serán empacados debidamente para su preservación hasta el análisis de laboratorio. A su vez, se tomarán muestras para la realización de análisis especializados, según se establezca el tipo de contexto arqueológico identificado (funerario, doméstico, cultivo, etc.).

Para depósitos densos, es decir, en caso de que el hallazgo se salga de lo anteriormente descrito, convirtiéndolo en un área con gran cuantía de información y material arqueológico se procederá a evaluar la representatividad, singularidad e integridad de los bienes o contextos arqueológicos procediendo así a implementar las excavaciones (pozos de sondeo/prospecciones intensivas) y rescates que sean necesarias para recuperar y salvaguardar los bienes y el contexto arqueológico. Esto se hará delimitando el área de dispersión de material para que se garantice la no afectación del lugar por parte de actividades adelantadas con máquinas o actividades manuales relacionadas con la construcción de la obra y se deberá proceder con la metodología planteada en el apartado *1. Excavaciones y rescates*.

En caso de evidenciar material arqueológico esté será levantado registrando su profundidad y embalado con la nomenclatura correspondiente de esta manera: Sitio, unidad de monitoreo (UM), consecutivo o número del muestreo, profundidad, tipo de material (C: cerámica, L: lítico) y fecha. Además, los materiales serán separados de acuerdo con las siguientes categorías: cerámica, líticos, restos óseos humanos y restos óseos animales. Una vez recolectado el material en campo y traslado a laboratorio este procederá a ser limpiado y marcado de acuerdo con su categorización. La marcación corresponderá con la misma nomenclatura descrita en campo.

3. Actividades de laboratorio y análisis especializados

Las actividades de laboratorio se llevarán a cabo en un lugar dispuesto por la empresa Autopistas del Caribe a donde serán trasladados los materiales arqueológicos una vez sean adecuadamente embalados en campo. En caso de registrase vasijas completas éstas serán embaladas en cajas de cartón con protección de icopor y papel burbuja. Para el caso de material orgánico, como carbón, restos óseos y/o semillas, la recolección se asegurará de no contaminar la muestra recolectándolo directamente con palustres o utilizando guantes de latex, para ser posteriormente puestas y envueltas sobre papel aluminio, seguidamente se almacenarán en bolsas ziplog debidamente rotuladas con la información de procedencia. Su transporte desde campo al laboratorio se hará en cajas de cartón con papel bolita en su interior para evitar afectaciones. Así mismo, en el espacio de laboratorio el material contará con la seguridad correspondiente, con las garantías de encontrarse en un lugar seguro y con las condiciones ambientales adecuadas (cero humedad, filtraciones e inundaciones).

Es decir, en caso de identificar piezas de cerámica completas, serán determinadas para una micro excavación en laboratorio, sean de contexto doméstico o funerario, con el objetivo de preservar al máximo la integridad de su información macro y microscópica. La clasificación de piezas o fragmentos cerámicos se realizará de acuerdo con lo planteado por Angulo (1978, 1981, 1988), Beltrán (2018), Bohorquez (2020), Dever (2007) y Langebaek y Dever (2000) y Therrien y otros (2002).

El análisis lítico se realizará de acuerdo con lo planteado por Correal & Van der Hammen (1969, 1977). El análisis de restos óseos se realizará considerando lo planteado por Rodríguez (2006), el análisis de restos óseos de fauna se realizará de acuerdo con lo planteado por Chaix y Méniel (2005).

En cuanto a los análisis especializados, se contempla la posibilidad de realizar estudios fisicoquímicos del suelo, incluyendo análisis de fitolitios y macrorestos, así mismo, se considera la realización de dataciones por C14 a materiales como carbón y restos óseos. A continuación, se presentan los protocolos para la selección, recuperación y embalaje de materiales susceptibles a análisis especializados:

• Instruir al personal acerca de la importancia de evitar la contaminación de las muestras, ya sea por manipulación o por incorporación de material ajeno a ella.
• Para manipular los objetos arqueológicos, insistir en el uso de guantes sin polvo, debido a la presencia de almidones de maíz en los guantes con polvo.
• No comer ni fumar en el área de excavación, pues ambas acciones pueden introducir agentes contaminadores de las piezas arqueológicas.
• Guardar el material de inmediato, para evitar que sea expuesto a agentes de contaminación o alteración. Utilizar, de ser posible, envoltorios químicamente inertes (por ejemplo, bolsas diseñadas para introducir en un horno).
• Durante el proceso de excavación, tomar sistemáticamente muestras de sedimentos como muestras de control, particularmente en el entorno inmediato de los objetos encontrados y dejar siempre el sedimento de relleno en la pieza para su extracción cuidadosa y sistemática en el laboratorio.
• Etiquetar el material colectado con los datos de procedencia y contexto del sitio.
• Una vez embolsado, no exponer el material a altas temperaturas ni a radiación solar, que agilizan los procesos de degradación tanto de los compuestos químicos como de los microrestos.
• Minimizar el lapso entre la recuperación del artefacto y el muestreo de residuos en él, con el fin de evitar el inicio de procesos de alteración.

La toma de muestras de sustancias adheridas puede ser llevada a cabo en terreno o en laboratorio, siguiendo las siguientes recomendaciones:

• Usar guantes sin polvo para manipular las piezas.
• Tomar muestras de residuos antes de limpiar, lavar, restaurar o manipular el material arqueológico. Previo al muestreo, es fundamental controlar la manipulación de las piezas, que son en sí un proceso de alteración de los residuos.

• Fotografiar la pieza y también detalles de los residuos adosados a ella, pues sirven de registro de su estado de conservación.
• Para la toma de muestras, se debe cuidar de no usar implementos de origen vegetal (algodón, instrumentos de madera), ni materiales que aporten sustancias (guantes con talco, agua de la llave) o solventes que puedan perturbar los residuos u objetos. Tampoco se recomienda utilizar instrumentos que puedan alterar las huellas de uso de los artefactos o causar nuevos trazos que no tienen relación con el uso o la manufactura de las piezas.
• Registrar y fichar el proceso de extracción de las muestras, detallando la procedencia de las piezas, características e integridad del artefacto, además de partes muestreadas.
• Guardar una porción de los residuos extraídos con el fin de realizar futuros análisis.

La cantidad de suelo recolectado para análisis será de 1000 gr. En áreas mayores de 25 m² se recolectarán muestras de 2-3 zonas diferentes del corte con el fin de determinar áreas de actividad. Y se estima la toma de muestra en al menos dos niveles. Por su parte, la cantidad de carbón sugerida para recolección es de 150 gr como mínimo. Esta debe ser hecha con el palín, y embalada en papel aluminio y en bolsa ziplog. Las muestras de restos óseos serán tomadas en laboratorio, una vez hayan sido embaladas adecuadamente en campo. Finalmente, los macrorestos podrán ser identificados por tamizaje o por pruebas de flotación.

4. Arqueología Pública

Se deberá realizar charlas al personal administrativo, contratistas, interventores, trabajadores y usuarios asociados con el proyecto relacionado con el Programa de Arqueología Preventiva. Complementariamente, es necesario realizar charlas y talleres abiertos que se ocupen de los temas listados a continuación:

• Importancia de la preservación del patrimonio arqueológico.
• Marco legal para la protección del patrimonio arqueológico, histórico y arquitectónico.
• Rasgos característicos de los materiales arqueológicos (cerámica, líticos, orfebrería, entre otros, así como estructuras no portables como canales, camellones o edificaciones
• Identificación de materiales en el campo (contextos superficiales y subsuperficiales)
• Procedimiento para el buen desarrollo del monitoreo
• Procedimiento en el caso de Hallazgos arqueológicos durante el monitoreo.

Dada la envergadura de este grupo poblacional, y las variables que complejizan su manejo, se ha concebido una serie de actividades desarrolladas en colaboración con el área social de Autopistas del Caribe S.A.S. A través del apoyo de profesionales adscritos a esta área, se espera generar espacios de divulgación en contextos institucionales del ámbito local relacionados con la gestión y conservación del patrimonio cultural, como la Secretaría de Cultura, las Instituciones Educativas Distritales y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. En el documento se presentan mayores detalles respecto a la ejecución de la fase de Arqueología Pública a partir de la página 124.

Artículo 2. Para la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para seis (6) polígonos específicos R1631A220019, R1631A220026, R1631A220027, R1631A220028, R1631A220029, R1631A220033, del proyecto *"Proyecto de Concesión vial Autopistas del Caribe, corredor de carga Cartagena –Barranquilla"*, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Se recuerda que todas las actividades de campo deberán ser realizadas en horario diurno, debido a que el registro y el análisis de materiales tanto arqueológicos como naturales, requieren de la luz del día para ser debidamente registrados.

2. Para la próxima entrega dentro del Programa de Arqueología preventiva se deberá ajustar lo siguiente en relación con el modelo de datos:

• Se debe ajustar lo consignado en los atributos "PROFUN_MAX" y "NMERO_UNE" para las actividades denominadas como "Punto de observación" en los polígonos específicos R1631A220019, R1631A220026 y R1631A220027, considerando que en estos campos se debe diligenciar 0 teniendo en cuenta que estas actividades no implican ningún tipo de excavación.

• Eliminar del archivo "UNIDAD MINIMA DE EXCAVACION VERTICAL" la unidad con ID R1631A220029ND0002, considerando que, de acuerdo con el catálogo de objetos, solamente se debe asignar una codificación a las unidades en las que se halló material arqueológico. De igual forma se debe diligenciar la columna "TIPO" para todas las unidades registradas a la fecha.

Artículo 3. La presente aprobación permite implementar las siguientes fases del Programa de Arqueología Preventiva y dar inicio a las obras en los seis (6) polígonos específicos R1631A220019, R1631A220026, R1631A220027, R1631A220028, R1631A220029, R1631A220033.

Artículo 4. El ICANH en cualquier momento y sin previo aviso, podrá supervisar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del Programa de Arqueología Preventiva y por el profesional en arqueología vinculado.

Artículo 5. Notifíquese la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, al correo electrónico luisge7@gmail.com

Artículo 6. Comuníquese el presente acto administrativo a la autoridad ambiental competente, en virtud del artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fernando Montejo Gaitan

Firmado digitalmente por Fernando Montejo Gaitan
Fecha: 2026.02.25 14:25:21 -05'00'

FERNANDO MONTEJO GAITÁN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió:
Carolina Quevedo
Contratista
Grupo de Arqueología

Revisó:
Víctor Molano C.
Profesional Especializado
Grupo de Arqueología

Aprobó:
Víctor Molano C.
Profesional Especializado
Grupo de Arqueología

Revisó:
Nathaly Andrea Bonilla R
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

Revisó:
Carol Castro
Abogada contratista
Oficina Jurídica

Aprobó:
Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Jurídica